

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS MÁXIMAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias en especial lo consagrado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal b) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 "(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas en salarios mínimos legales mensuales (...)"

Que mediante acuerdo No. 22 del 15 de septiembre de 2022 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto para la vigencia 2023 por valor de **Dieciocho mil doscientos ochenta y tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y dos pesos (\$18.283.693.262,00) M/CTE.**

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, fue fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022 un valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) moneda corriente.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Fijese como cuantía máxima para la contratación de menor cuantía a través del proceso de selección abreviada para el año 2023, la siguiente:

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA				
Presupuesto anual de la entidad contratante en salarios mínimos condición: igual o superior el presupuesto de la entidad a:	Presupuesto anual de la entidad contratante calculado en salario mínimos legales mensuales condición: inferior el presupuesto de la entidad a:	Equivalencia de los salarios mínimos legales mensuales señalados en pesos, tomando como base un valor de \$1.160.000,00 correspondiente al salario mínimo legal mensual establecido para el 2023	Salarios mínimos legales para la menor cuantía	Equivalencia en pesos para la menor cuantía
0	120.000	0 < 120.000.000.000	280	\$324.800.000,00



CONSTRUYENDO
FUTURO

NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCIÓN No. 001
(02 de enero de 2023)

Cuantía Máxima: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/L
(\$324.800.000,00)

ARTICULO SEGUNDO. LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. La contratación de mínima cuantía para el IDEAR será por un monto que no exceda la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$32.480.000,00).**

ARTICULO TERCERO. La escogencia del contratista por parte del IDEAR se efectuará siempre de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen o complementen.

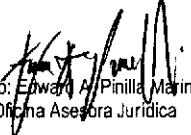
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 02 días del mes de enero de 2023.



MARIO ALEXANDER PÉREZ MOGOLLÓN
GERENTE



Revisó: Edward A. Pinilla Marín
Jefe Oficina Asesora Jurídica